



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

072

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2024-MDP**

Paucarpata, 27 de marzo de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

El Expediente N° 56076 que contiene: 1) Oficio Múltiple N° 0017-2024-DP/OD-AQP de fecha 22 de marzo de 2024 remitido por la Defensoría del Pueblo; 2) Proveído N° 127-2024-OGSG-MDP de fecha 22 de marzo de 2024 emitido por la Oficina General de Secretaria General; 3) Informe N° 155-2024-OGAJ-MDP de fecha 27 de marzo de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

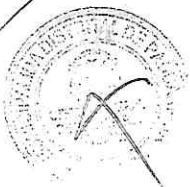


Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa., del mismo modo se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo que indica: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 1° de la Ley N°28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, señala que tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;



Que, el numeral 1) del Artículo 4° de la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece que el Estado tiene como uno de sus roles, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación;



Que, el Literal a) del Artículo 9° de la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, señala que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (en adelante, el MIMP) es el ente rector, encargado de la igualdad de oportunidades para la mujer; en tal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

sentido, es el responsable de coordinar y vigilar la aplicación de la ley por parte de las entidades del sector público y privado, en los ámbitos nacional, regional y local;

Que, mediante, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, de fecha 30 de diciembre de 2023 (en adelante, el Decreto Supremo), se dispone que, en todas las entidades públicas se implemente la figura del/la Oficial para la Igualdad, como agente que coadyuvará al cumplimiento y difusión de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

Que, en esa línea, el Artículo 2° del Decreto Supremo N°013-2023-MIMP, establece que el/la Oficial para la Igualdad de cada entidad pública debe tener las siguientes funciones:

- Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de la incorporación de los principios y roles establecidos en la Ley N° 28983 Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- Promover una cultura institucional basada en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- Participar en las reuniones del mecanismo sectorial en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP; y,
- Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de la finalidad establecida;

Que, por su parte, el Artículo 3° del Decreto Supremo N°013-2023-MIMP, establece que el perfil de el/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El/la Oficial para la Igualdad recae en un/a funcionario/a del primer nivel organizacional; y,
- El/la funcionario/a designado/a no debe tener proceso judicial en curso o sentencia por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Que, el Literal a) del Artículo 9° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que las categorías dentro de la estructura orgánica de la entidad que reflejan la dependencia jerárquica entre sus unidades de organización se clasifican en:

- Primer nivel: Órganos de Alta Dirección y según corresponda órganos resolutivos u órganos consultivos;
- segundo nivel: Órganos de línea y órganos de administración interna; y,
- tercer nivel: Unidades orgánicas;

Que, por su parte, el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Supremo establece que el/la Oficial para la Igualdad es designado/a por resolución de la máxima autoridad de cada entidad pública;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0017-2024-DP/OD-AQP de fecha 22 de marzo de 2024, la Defensoría del Pueblo solicita información sobre la designación del Oficial para la Igualdad previsto en la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres, precisando que dicha información debe ser remitida a los correos electrónicos: [odarequipa@defensoria.gob.pe](mailto:odarequipa@defensoria.gob.pe) u [odarequipa@gmail.com](mailto:odarequipa@gmail.com);



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

Que, mediante Proveído N° 127-2024-OGSG-MDP de fecha 22 de marzo de 2024, la Oficina General de Secretaría General solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica pronunciamiento legal para designación de oficial para la igualdad;

Que, mediante Informe N° 155-2024-OGAJ-MDP de fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye "Se proyecte la Resolución de Alcaldía, mediante el cual se consigne la designación del Oficial para la Igualdad previsto en la Ley N°28983, Ley de Igualdad en el marco del Decreto Supremo N°013-2023-MIMP de acuerdo a los requisitos que la Ley señala quien coadyuvara a cumplimiento y difusión de la Ley N°28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres";

Que, en ese sentido, resulta necesario la designación del funcionario de primer nivel organizacional de acuerdo al Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata como oficial para la igualdad, recayendo dicha designación en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, así como los artículos 6º y 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

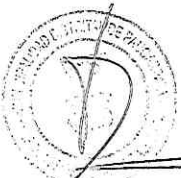
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, como oficial para la igualdad en cumplimiento del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Gerencia Municipal el cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 2º del Decreto Supremo N°013-2023-MIMP.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y el archivo conforme a Ley, del mismo modo **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Paucarpata ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Vº Bº  
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE

C.C  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
DEFENSORIA DEL PUEBLO  
OCI  
ARCHIVO.